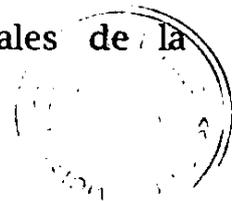




1 propios derechos, la señorita **MARTHA LUCIA**  
2 **GUAMAN CONDOLO**, de estado civil soltera, portadora  
3 de la cédula de ciudadanía número UNO UNO CERO  
4 CUATRO SEIS UNO SEIS SEIS DOS SEIS (1104616626),  
5 domiciliada en el cantón de Saraguro, provincia de Loja  
6 y de paso por esta ciudad de Loja; El señor **DAVID**  
7 **ELIAS GUAMAN CONDOLO**, de estado civil soltero,  
8 portador de la cédula de ciudadanía número UNO UNO  
9 CERO CUATRO NUEVE CINCO OCHO CUATRO DOS  
10 CUATRO (1104958424), domiciliado en la parroquia  
11 San Lucas perteneciente al cantón y provincia de Loja y  
12 de paso por esta ciudad; y el señor **MANUEL LUIS**  
13 **FRANCISCO GUAMAN SARANGO**, de estado civil  
14 casado, con número de cédula UNO UNO CERO DOS  
15 DOS SIETE TRES TRES OCHO OCHO (1102273388),  
16 domiciliado en la parroquia San Lucas perteneciente al  
17 cantón y provincia de Loja y de paso por esta ciudad,  
18 todos ecuatorianos, mayores de edad y hábiles para  
19 contratar y obligarse. **ARTICULO PRIMERO.-**  
20 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** Constitúyase  
21 como una Compañía de responsabilidad Limitada,  
22 de nacionalidad ecuatoriana y que se regirá por las  
23 Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo  
24 texto se le designará posteriormente simplemente  
25 como La Compañía de **CONSTRUCTORA &**  
26 **CONSULTORA "FIERRO URCO" C.C.FI.LUR CIA. LTDA.**

1 **ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.-** El domicilio  
2 principal de la Compañía es en el cantón Saraguro,  
3 provincia de Loja, República del Ecuador; y por  
4 resolución de la junta general de socios podrá  
5 establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier  
6 lugar del país o del exterior conforme a la Ley y a este  
7 estatuto. **ARTICULO TERCERO OBJETO**  
8 **SOCIAL.-** El objeto principal de esta Compañía  
9 consiste en: Diseño y Construcción de obras Civiles,  
10 Dirección Técnica de Obras Civiles; Administración;  
11 Planificación; Consultorías en general; Alquiler de  
12 equipos y maquinarias de construcción; Prestación de  
13 servicios profesionales; y venta de materiales de  
14 construcción. En cumplimiento de su objeto social  
15 principal la Compañía podrá celebrar todos los  
16 contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO**  
17 **CUARTO DURACIÓN.-** El plazo de duración de la  
18 Compañía es de veinte años, contados a partir de la  
19 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el  
20 Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de  
21 socios, convocada expresamente, podrá disolverla en  
22 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en  
23 la forma prevista en la Ley de Compañías y este  
24 estatuto. **ARTICULO QUINTO.-** La responsabilidad  
25 de los socios de la Compañía se limita únicamente  
26 al monto de sus aportaciones individuales de la

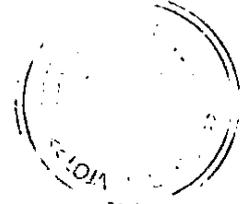


1 compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**  
2 **SEGUNDO.-ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL-** El  
3 capital social de la Compañía es de **cuatrocientos**  
4 **dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en  
5 cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales  
6 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El  
7 capital está íntegramente suscrito y pagado en la forma  
8 y proporción que se especifica en las declaraciones.

<b>Nro.</b>	<b>Nombres y Apellidos del Socio</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Numero de Participaciones</b>	<b>Total</b>
1	Martha Lucia Guamán Condolo.	USD\$150	USD\$150	150	USD\$150
2	David Elías Guamán Condolo.	USD\$150	USD\$150	150	USD\$150
3	Manuel Luis Francisco Guamán Sarango.	USD\$100	USD\$100	100	USD\$100
4		USD\$400	USD\$400	\$400	USD\$400

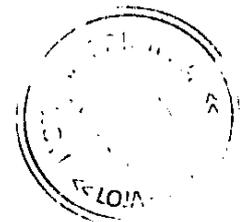
9 **ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía puede aumentar o  
10 reducir su capital social en cualquier momento por  
11 resolución de la Junta General de socios en la forma  
12 que esta lo determine y de acuerdo a la Ley. Los socios

1 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento  
2 de capital en proporción a sus aportaciones sociales,  
3 salvo resolución en contrario de la Junta General de  
4 socios. **ARTÍCULO OCTAVO.-** El pago del aumento del  
5 capital podrá hacerse: en numerario, en especie, por  
6 compensación de créditos, por capitalización de  
7 utilidades, por capitalización de reserva proveniente de  
8 la valorización del patrimonio o por los demás medios  
9 previstos en la Ley. **ARTICULO NOVENO.-** Las  
10 aportaciones de esta Compañía podrán transferirse por  
11 acto entre vivos, requiriéndose para ello el  
12 consentimiento unánime de los socios, que la sesión o  
13 venta se celebre por escritura pública, que se margine  
14 en la matriz de la escritura constitutiva y se inscriba en  
15 el Registro Mercantil y se observen las disposiciones  
16 legales pertinentes. Los socios tienen derecho  
17 preferente para adquirir las aportaciones de los otros  
18 socios a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
19 contrario de la junta general de socios. **CAPITULO**  
20 **TERCERO DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y**  
21 **DERECHOS. ARTICULO DECIMO.-** Los socios de la  
22 Compañía tienen los siguientes derechos y  
23 atribuciones: Intervenir con voz y voto en la Junta  
24 General de socios y en las deliberaciones de la  
25 Compañía personalmente o mediante mandato a un  
26 socio o a un extraño con poder notarial o con carta



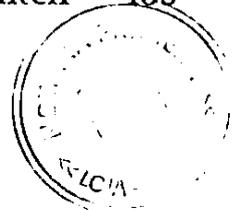
1 poder, se requiere de carta poder para cada sesión y el  
2 poder a un extraño de la compañía será  
3 necesariamente notarial, cada socio tiene derecho a un  
4 voto cualquiera sea el monto de sus aportaciones. Uno:  
5 A elegir y ser elegido administrador y para los  
6 organismos de administración y fiscalización. Dos:  
7 Participar en los beneficios sociales en proporción a  
8 sus participaciones sociales pagadas. Tres: Participar  
9 en la misma proporción en la división el acervo social,  
10 en caso de liquidación de la Compañía. Cuatro: Gozar  
11 de preferencia para la suscripción de participaciones  
12 en el caso de aumento de capital. Cinco: Impugnar las  
13 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley.  
14 Seis: Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus  
15 respectivos aportes. Siete: Pedir la convocatoria a Junta  
16 General, en la forma establecida en el artículo ciento  
17 veinte de la Ley de Compañías, siempre que  
18 concurrieren el o los socios que representen por lo  
19 menos el diez por ciento del capital social. **ARTICULO**  
20 **DECIMO PRIMERO.-**/Son obligaciones de los socios:  
21 Tomar a su cargo las funciones que le fueron  
22 encomendadas por la Junta General de socios, el  
23 Gerente General y el Presidente. Cumplir con las  
24 obligaciones de los socios previstas en la Ley de  
25 compañías. Pagar la aportación suscrita en el plazo  
26 previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía

1 podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el  
2 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.  
3 No interferir en modo alguno en la administración de  
4 la Compañía. Los demás contemplados en la Ley o en  
5 los estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las  
6 responsabilidades de los socios por las obligaciones  
7 sociales es la que determina la Ley. No se reconocerá a  
8 favor de ninguno de los socios beneficios económicos  
9 especiales ni intereses a sus aportantes. **CAPITULO**  
10 **CUARTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.**  
11 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-**El Gobierno y la  
12 administración de la Compañía se ejercerá por medio  
13 de la Junta General de socios, el Presidente  
14 Administrativo y el Gerente General. Será presidida por  
15 el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaria el  
16 Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe  
17 Presidente y secretario a falta de éstos. **ARTICULO**  
18 **DECIMO CUARTO.-** Las sesiones de la junta general de  
19 socios son ordinarias y extraordinarias y se realizarán  
20 en el domicilio principal de la compañía para su  
21 validez. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las juntas  
22 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
23 dentro los tres meses posteriores a la finalización del  
24 ejercicio económico de la compañía y las ordinarias en  
25 cualquier tiempo en que fueran convocadas. En las  
26 sesiones de la junta general, tanto ordinarias como



1 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
2 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las  
3 resoluciones serán nulas. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**  
4 Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias serán  
5 convocadas por el Presidente de la Compañía,  
6 personalmente y a cada uno de los socios y con al  
7 menos ocho días de anticipación al señalado para la  
8 sesión de la Junta, 'la convocatoria indicará el lugar,  
9 local, fecha, la hora y el orden del día y el objeto de la  
10 reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El quórum  
11 para las sesiones de Junta General de socios en la  
12 primera convocatoria será más de la mitad del número  
13 de socios de la compañía; en segunda convocatoria se  
14 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo  
15 que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá  
16 continuar válidamente sin el quórum establecido.  
17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Con las excepciones  
18 que señale este Estatuto y la Ley de Compañías, las  
19 resoluciones se tomarán con el voto favorable de la  
20 mayoría absoluta de los socios concurrentes. Los votos  
21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las sesiones de la  
23 Junta General socios; será presidida por el Presidente  
24 Administrativo de la Compañía y a su falta, por la  
25 persona designada en cada caso de entre los socios.  
26 Actuará de secretario el Gerente General, o el socio que

1 la junta elija en cada caso. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las  
2 actas de las sesiones de la Junta General de socios se  
3 llevarán en el correspondiente libro de actas, las que  
4 deberán estar debidamente foliadas, escritas en las dos  
5 caras de la hoja y llevarán la firma del Presidente y el  
6 Secretario y serán rubricadas por las mismas en cada  
7 página. El Presidente de la Compañía resolverá los  
8 demás aspectos formales sobre las actas, dejando  
9 constancia escrita de ello. **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **PRIMERO.-** De cada sesión de junta se formará un  
11 expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y  
12 de los documentos que justificaren que las  
13 convocatorias han sido hechas legalmente, así como  
14 todos los documentos que hubieren sido conocidos por  
15 la junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son  
16 atribuciones privativas de la Junta General de los  
17 socios los siguientes: Resolver sobre la prórroga del  
18 plazo de duración de la compañía, su disolución  
19 anticipada, la reactivación, el aumento o disminución  
20 del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro  
21 asunto que implique reforma del Contrato Social o  
22 Estatuto. Uno: Nombrar al Presidente Administrativo y  
23 al Gerente General de la Compañía, señalándoles su  
24 remuneración y removerlos por causa justificada. Dos:  
25 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,  
26 inventarios e informes que presenten los



1 administradores. Tres: Aprobar la cesión de las  
2 participaciones sociales y la admisión de nuevos  
3 socios. Cuatro: Disponer que se inicien las acciones  
4 pertinentes contra los administradores, sin perjuicio  
5 del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de  
6 acuerdo a la Ley. Cinco: Interpretar obligatoriamente  
7 las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda  
8 sobre su inteligencia. Seis: Resolver sobre la reforma de  
9 reparto de utilidades. Siete: Resolver sobre el  
10 establecimiento de sucursales, agencias u oficinas.  
11 Ocho: Acordar sobre la venta y gravamen de los bienes  
12 inmuebles de la compañía. Nueve: Aprobar el  
13 presupuesto de la compañía. Diez: Fijar la cuantía de  
14 los actos y contratos hasta las que puede actuar el  
15 Gerente General y los que requieren autorización de la  
16 junta general de socios. Once: Acordar la exclusión de  
17 los socios de acuerdo con la Ley. Doce: Las demás que  
18 señale la Ley, el Estatuto y los Reglamentos. **CAPÍTULO**  
19 **QUINTO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y EL**  
20 **GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**  
21 La compañía se administrará por un Gerente General  
22 y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y  
23 deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen.  
24 El Gerente General ejerce la representación legal,  
25 judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA**

1 **COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta  
2 General de socios para un período de tres años,  
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o  
4 no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes  
5 serán los siguientes: Uno: Convocar, presidir y dirigir  
6 las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las  
7 actas de sesiones de dicho organismo. Dos: Suscribir  
8 conjuntamente con el Gerente General los certificados  
9 de aportación. Tres: Suscribir el nombramiento del  
10 Gerente General; y, Cuatro: Subrogar al Gerente General  
11 en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que  
12 la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente  
13 General, con todas las atribuciones del subrogado. La  
14 Junta General deberá designar un nuevo Presidente en  
15 caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia  
16 temporal será subrogado por el gerente general.

17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE**  
18 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta  
19 General para un periodo de tres años, tendrá la  
20 representación legal judicial o extrajudicial de la  
21 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para  
22 ser Gerente General no se requiere ser socio de la  
23 Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún  
24 otro cargo que de acuerdo con la Ley y a juicio de la  
25 Junta General sea incompatible con las actividades de  
26 la Compañía. El Gerente General tendrá los más



1 amplios poderes de administración y manejo de los  
2 negocios sociales con sujeción a la Ley. En cuanto a sus  
3 derechos, atribuciones, obligaciones y  
4 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de  
5 Compañías. Uno: Subrogar al Presidente de la  
6 Compañía en caso de ausencia temporal; Dos: Realizar  
7 todos los actos de administración y gestión diaria  
8 encaminados a la consecución del objeto social de la  
9 compañía; Tres: Ejecutar a nombre de la Compañía  
10 toda clase de actos, contratos y obligaciones con  
11 bancos, entidades financieras, personas naturales o  
12 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;  
13 Cuatro: Previa autorización de la Junta General,  
14 nombrar mandatarios generales y apoderados  
15 especiales de la compañía y removerlos cuando  
16 considere conveniente; Cinco: Someter anualmente a la  
17 Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión  
18 llevada a cabo al frente de la Compañía; así como el  
19 balance general y demás documentos que la Ley exige;  
20 Seis: Formular a la Junta General las recomendaciones  
21 que considere convenientes en cuanto a la distribución  
22 de utilidades y la constitución de reservas; Siete:  
23 Nombrar y remover al personal de La Compañía y fijar  
24 sus remuneraciones, así como sus deberes y  
25 atribuciones; Ocho: Dirigir y supervigilar la  
26 contabilidad de la Compañía así como velar por el

1 mantenimiento y conservación de sus documentos;  
2 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las  
3 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier  
4 otra orden de pago contra las referidas cuentas; Nueve:  
5 librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y  
6 cualesquiera otros papeles de comercio relacionados  
7 con las actividades de la Compañía; Diez: Cumplir y  
8 hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y  
9 Once: Ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
10 deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos  
11 presentes así como todas aquellas que sean inherentes  
12 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento  
13 de su cometido. **CAPITULO SEXTO.FISCALIZACIÓN Y**  
14 **AUDITORIA DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA**  
15 **CONTABLE. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Los socios  
16 de la compañía nombrarán de entre ellos a un  
17 interventor para que vigile, inspeccione, controle y  
18 fiscalice los actos de los administradores y las  
19 operaciones sociales, con derecho ilimitado y sin  
20 dependencia de la administración. El interventor  
21 durará dos años en sus funciones y puede ser  
22 indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGESIMO**  
23 **SEPTIMO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo  
24 anterior, la junta general de socios podrá contratar la  
25 asesoría contable o auditoría de cualquier persona  
26 natural o especializada. **CAPITULO SEPTIMO DE LA**



1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General  
3 podrá acordar la disolución anticipada de la compañía  
4 antes de que venza el plazo señalado en el artículo  
5 cuatro. Disuelta la Compañía, voluntaria o  
6 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el  
7 contemplado en la Ley de la materia. La disolución y  
8 liquidación de la compañía se regla por la Ley de  
9 Compañías y este Estatuto. El encargado de la  
10 liquidación será el Gerente General de la compañía, o  
11 en su falta la persona que la junta designe. **ARTICULO**  
12 **VIGESIMO NOVENO.-** A la muerte de un socio, la  
13 Compañía continuará con los supervivientes y con los  
14 herederos. **ARTICULO TRIGESIMO.-** En la liquidación  
15 de la compañía, el remanente del patrimonio será  
16 distribuido entre los socios una vez cumplidas las  
17 obligaciones sociales, por proporción al aporte pagado  
18 de cada socio. **CAPITULO OCTAVO DE LAS**  
19 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.**  
20 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** A propuesta del  
21 Gerente General, la Junta General resolverá sobre la  
22 distribución de utilidades, constitución de fondos de  
23 reserva, fondos especiales, y gratificaciones, pero  
24 anualmente se segregarán de los beneficios Líquidos y  
25 realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para  
26 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo

1 alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%)  
2 del capital social. La Junta General para resolver sobre  
3 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al  
4 respecto dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
5 **NOVENO.DECLARACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE**  
6 **ADMINISTRADORES. ARTICULO TRIGESIMO**  
7 **SEGUNDO.-** El capital con qué se constituye la  
8 Compañía, ha sido suscrito y pagado en su totalidad de  
9 la siguiente manera: El socio Manuel Luis Guamán  
10 Sarango, aporta la suma de cien dólares de los Estados  
11 Unidos de América; la socia Martha Lucia Guamán  
12 Condolo aporta la suma de ciento cincuenta dólares de  
13 los estados unidos de América y el socio David Elías  
14 Guamán Condolo, la cantidad de ciento cincuenta  
15 dólares de los estados unidos. Por consiguiente el  
16 capital suscrito asciende a la suma, de CUATRO  
17 CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 NORTE AMERICA (\$400.00) cantidad que los socios  
19 fundadores pagan a la compañía en dinero en efectivo,  
20 en su totalidad y en la suma que a cada uno le  
21 corresponde. Los socios fundadores de la Compañía  
22 por unanimidad, nombran al socio señor Manuel Luis  
23 Guamán Sarango como Presidente y al señor David  
24 Elias Guamán Condolo, como Gerente General para el  
25 periodo designado en este estatuto, y autorizan al  
26 señor Gerente General para que realice los trámites y

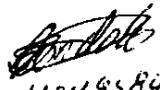


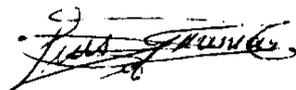


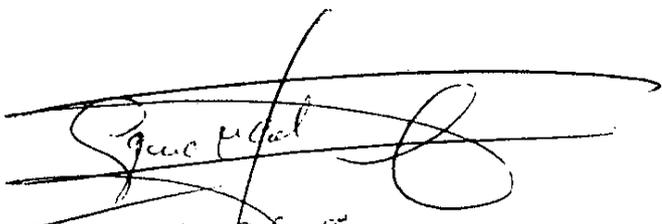
1 Formalizado el presente instrumento público, yo la  
2 Notaria lo leí íntegramente a los otorgantes  
3 quienes ratificándose en su contenido lo suscriben  
4 en unidad de acto conmigo la Notaria que doy fe.

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

  
110461662-6

  
1104538424

  
1102273525

  
Dra. Gina Cely Tapia  
NOTARIA PUBLICA  
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

**DOCUMENTOS  
HABILITANTES**





**¿Necesita Ayuda?**

Presione Aquí

**MIS RESERVAS**

**RESERVAS VIGENTES**

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta
7692116	2015-04-07	CONSTITUCIÓN	Y CONSULTORIA LLANKAY-NAN CIA LTDA
7692419	2015-04-10	CONSTITUCIÓN	COMPANIA CONSTRUCTORA & CONSULTORA FIERRO URCO CCCFIUR CIA LTDA.

**DE RESERVAS**

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta
---------------	-------	-----------------	------------------------



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

2052007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE



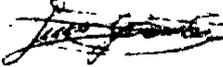
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

**005**  
**005 - 0250**      **1104616626**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      LEYENDA  
**GUAMAN CONDOLO MARTHA LUCIA**

LOJA	0
PH. N. A.	0
SARAGURO	0
ANTON	0
FARRUCMA	0
ZONA	0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

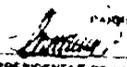


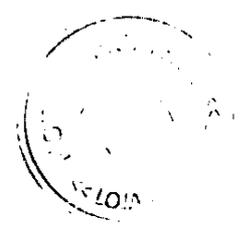
  
 CIUDADANIA 110227338-B  
 GUAMAN SARANGO MANUEL LUIS FRANCISCO  
 LOJA/SARAGURO/SARAGURO  
 09 MAYO 1961  
 001-1 0056 00111 M  
 LOJA/SARAGURO  
 SARAGURO 1960  




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MARIA ALEXANDRINA CONDOLO  
 PRIMARIA JOPHALERO  
 JOSE GUAMAN  
 MARIA SARANGO  
 LOJA 07/09/2006  
 27/09/2018  
 01170002



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 006  
 006 - 0046 1102273388  
 NUMERO DE IDENTIFICACION  
 GUAMAN SARANGO MANUEL LUIS  
 FRANCISCO  
 LOJA  
 SARAGURO  
 SARAGURO  
 JOPHALERO  
 JOPHALERO  
  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N. 110495842-4



CEDELA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GUAMAN CONDOLO DAVID ELIAS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**  
**LOJA**  
**SAN LUCAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-07-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

E4884V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GUAMAN SARANGO MANUEL LUIS FRANCISCO**

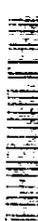
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CONDOLO BOROCHO MARÍA ALEJANDRINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**LOJA**  
**2014-10-02**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-10-02**



LOJA DEL ECUADOR



003

003 - 0109

1104958424

GUAMAN CONDOLO DAVID ELIAS

LOJA  
 PROVINCA  
 LOJA  
 CANTON

REPRESIDENTE

**SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO  
 CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA  
 EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO  
 DIA DE SU CELEBRACIÓN.**

**Dra. Gina Calva Tapia**  
**NOTARIA PUBLICA**  
**PRIMERA DEL CANTÓN LOJA**



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SARAGURO

SARAGURO-LOJA-ECUADOR

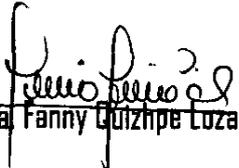
- Queda inscrita la escritura de **CONSTITUCIÓN**, de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA & CONSULTORA "FIERRO URCO" C.C.FI.UR. CIA. LTDA.**, que antecede, bajo el N° 04 del Registro (Mercantil).

Saraguro, 12 de mayo del 2015.



  
El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)  
*Dr. Robalino Mora Gonzalez*

  
Revisado por Edo. Atahualpa Y. Macas Ambuludi

  
Elaborado Por la Tniga Fanny Quishpe Lozano.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/05/2015 12:13 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7695930  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1104958424 GUAMAN CONDOLO DAVID ELIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA & CONSULTORA "FIERRO URCO" CCFIUR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2015 12:13 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

13/05/2015 12.09